

|                        |                                     |                                                                                                         |
|------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 1          | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL      | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código:                |                                     |                                                                                                         |
| Fecha:                 |                                     |                                                                                                         |
| Versión: No controlada |                                     |                                                                                                         |
|                        | NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO |                                                                                                         |
|                        | EE-MECAL-2023-621                   |                                                                                                         |

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA -  
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - ÁREA DE ASUNTOS  
INTERNOS – INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN DE POLICÍA NO. 4 DE INSTRUCCIÓN-  
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN NO. 13  
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

|                        |                                                                                                                                      |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO:               | EE-MECAL-2023-621                                                                                                                    |
| INVESTIGADOS:          | Patrullero JOHN ESTEBAN GRANADOS VICTORIA                                                                                            |
| CLASE Y FECHA DE AUTO: | Auto de Fecha 12 de septiembre de 2024, por el cual Ordena el Cierre de la investigación y traslado para alegatos precalificatorios. |
| CUADERNO:              | 1                                                                                                                                    |
| FOLIOS:                | 2                                                                                                                                    |

El suscrito sustanciador de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 13 de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2024 siendo las 09:00 horas, se notifica por Estado Electrónico, el contenido del auto adiado 12/09/2023 suscrito por el señor Capitán **HELBERTH HERNANDO ZUÑIGA MUÑOZ** Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 13 MECAL, por medio del cual ordena el Cierre de la investigación y Traslado para alegatos precalificatorios<sup>1</sup>. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 125 de La Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 22 de la Ley 2094 de 2021.



Subintendente **YEISON ANDRÉS QUICENO ORTIZ**  
Sustanciador de la Oficina CODIN Instrucción Nro. 13 MECAL

<sup>1</sup> Se anexa referida providencia en un total de (un) folio



|                        |                                |                                                                                                         |                                           |
|------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Página 1 de 2          | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL | <br>POLICÍA NACIONAL |                                           |
| Código:                |                                |                                                                                                         |                                           |
| Fecha:                 |                                |                                                                                                         | AUTO CIERRE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y |
| Versión: No controlada |                                |                                                                                                         | TRASLADO A ALEGATOS PRECALIFICATORIOS     |

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA -  
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - ÁREA DE  
ASUNTOS INTERNOS – INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN DE POLICÍA NO. 4  
DE INSTRUCCIÓN- OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE  
INSTRUCCIÓN NO. 13 METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI.

Santiago de Cali, doce de septiembre de 2024 (12/09/2024)

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL CIERRE DE LA  
INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y SE DA TRASLADO A ALEGATOS  
PRECALIFICATORIOS

SIE2D EE-MECAL-2023-621

Al Despacho de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 13 de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, se encuentra la investigación disciplinaria radicada con el Sistema Expediente Electrónico (SIE2D) No. **EE-MECAL-2023-621**, adelantada en contra del señor Patrullero **JOHN ESTEBAN GRANADOS VICTORIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.149.675.

Que en la investigación de la referencia y dentro de los términos legales establecidos en el artículo 213<sup>1</sup> de la Ley 1952/2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, art. 36, el despacho considera que se han practicado las pruebas necesarias que permitan cerrar la investigación y en consecuencia, se ordene correr traslado para presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 220<sup>2</sup> de Ley 1952 de 2019, en concordancia el artículo 221<sup>3</sup> de la norma ibidem, modificado por la Ley 2094 de 2021, art. 38.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, no obstante, se le concede al sujeto procesal un término de diez (10) días para que presente sus alegatos previos a la evaluación si así lo desea.

En mérito de lo expuesto la suscrita Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 13 MECAL, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, así como la Ley 2196 de 2022 “Estatuto Disciplinario Policial”, artículo 75, en concordancia con la Resolución número 00733 del 23-03-2022, apartado 43 Parágrafo 3.

<sup>1</sup> ARTICULO 213. Término de la investigación. La investigación tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la decisión de apertura. Este término podrá prorrogarse hasta en otro tanto, cuando en la misma actuación se investiguen varias faltas o a dos (2) o más servidores o particulares en ejercicio de función pública y culminará con el archivo definitivo o la notificación de la formulación del pliego de cargos... (Modificado por el Artículo 36 de la Ley 2094 de 2021)

<sup>2</sup> ARTICULO 220. Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de: sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el termino de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

<sup>3</sup> ARTICULO 221. Decisión de evaluación. Una vez surtida la etapa prevista en el Artículo anterior, el funcionario de conocimiento, mediante decisión motivada, evaluara el mérito de las pruebas recaudadas y formulara pliego de cargos al disciplinable o terminara la actuación y ordenara el archivo, según corresponda. (Modificado por el Artículo 38 de la Ley 2094 de 2021)

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el Cierre de la Investigación Disciplinaria y Correr Traslado para Alegatos Precalificatorios<sup>4</sup>, adelantada en contra del señor Patrullero **JOHN ESTEBAN GRANADOS VICTORIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.149.675, con fundamento en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente decisión al disciplinable y/o a su apoderado conforme lo establece el inciso segundo el artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, pueda presentar y sustentar por escrito sus Alegatos Precalificatorios.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Capitán HELBERTH HERNANDO ZÚNIGA MUÑOZ**  
Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 13  
Metropolitana de Santiago de Cali

Elaborado por: SI. Yeison Andrés Quiceno Ortiz  
Revisado por: SI. Yeison Andrés Quiceno Ortiz  
Aprobado: CT. Helberth Hernando Zúñiga Muñoz

<sup>4</sup> Ley 1952 de 2019 Artículo 220. Alegatos Precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.